

ACTA DE REUNION ENTRE LAS PARTES N° 0601001202400028

Nombre del reclamante o representante:

FERNANDEZ	WENDELL	MONICA GIOVANNA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Número de documento de Identidad (D.N.I., L.E., C.EI.)		DNI N° 25793120
Razón Social	SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA - SERPAR	

Suministro	5302819	Código Reclamo N° RE1001202400201
------------	---------	-----------------------------------

Nombre de representante de SEDAPAL:

MONTENEGRO	MARCELO	GIOVANA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Número de documento de Identidad (D.N.I., L.E., C.EI.)		DNI : 40271862

Hora programada:	09:45	Hora de Inicio:	09:45	Hora de Término:	10:30
------------------	-------	-----------------	-------	------------------	-------

Materia Reclamada:

N°	Tipo de reclamo	Mes(es) reclamado(s)	Monto Reclamado
1	CONSUMO MEDIDO / TARIFA	DICIEMBRE 2023	S/ 7.40

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de febrero del 2024, siendo las 09:45 horas, se procedió a iniciar la audiencia de conciliación programada entre las partes con la señora Mónica Giovanna Fernández Wendell, en representación legal de SERPAR, respecto al reclamo por el consumo medido y tarifa facturado en el mes reclamado.

SEDAPAL informó al recurrente que el volumen facturado en diciembre 2024 fue emitido según diferencia de lecturas del medidor asignado al Suministro No. 5302819. Se verifica según histórico de lecturas, así como la inspección del 14/02/2024 que las lecturas son correctas. Cliente no formaliza la solicitud de realización de la prueba de verificación posterior al medidor.

SEDAPAL informó al recurrente que la tarifa asignada en la facturación de diciembre 2023, fue aplicada según artículo 86°, literal b.2.1 del numeral 86.2 del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por RCD N°011-2007-SUNASS-CD; al verificar que en el predio se realizan actividades comerciales.

Puntos acordados:

EL CLIENTE ratifica su reclamo respecto al volumen y tarifa facturada en diciembre 2023, y solicita continuar con el procedimiento de reclamo.

Conclusión:

SEDAPAL, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes, siendo las 10:30 horas, se procede a levantar la presente acta por realización de reunión de conciliación, continuando el proceso de reclamo bajo vía de reconsideración o apelación según lo estime la parte accionante.

Subsiste el reclamo (SI)


Giovana Montenegro Marcelo
DNI 40271862
Gerencia Comercial - SEDAPAL


Mónica G. Fernández Wendell
DNI N° 25793120
Representante

Lima, 16 de febrero del 2024